



RESOLUCION Nº 572



BUENOS AIRES, 16 MAY 2008

VISTO el expediente N° 13723/04 en CUATRO (4) cuerpos, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 32/02 y 33/07 y Resolución del Rector N° 1101/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que asimismo, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 establece que el entonces MINISTERIO CULTURA Y EDUCACIÓN es órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 24.521 en los supuestos de



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 572



autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad exclusiva o complementaria la educación a distancia, las cuales deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte este Ministerio.

Que mediante Resolución Ministerial N° 2266/98 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA -, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO bajo la modalidad presencial.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (artículo 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO ha aprobado la creación de la carrera con modalidad a distancia cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (artículo 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en este caso no estamos ante títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior no universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **572**



Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA - gestionada con modalidad a distancia, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, contiene la información solicitada en los artículos 3º, 6º y 7º de la Resolución Ministerial Nº 1717/04.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años, al cabo del cual deberá presentarse nuevamente la carrera para su revalidación, con las mejoras realizadas.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y lo dispuesto en la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA - a dictarse bajo la modalidad a distancia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J
CS
22
22

572

RESOLUCION Nº _____

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



572



ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
ALCANCES DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA -
- Gestionado con Modalidad a Distancia -

Los egresados en Gestión Educativa podrán:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las instituciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento técnico.
2. Planificar y conducir procesos de desarrollo educativo institucional.
3. Elaborar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, presencial y a distancia.
4. Adoptar y aplicar tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de las instituciones.
5. Utilizar herramientas apropiadas para el análisis institucional y para la organización de la acción.
6. Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
7. Organizar y administrar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
8. Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
9. Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
10. Brindar asesoramiento pedagógico y organizativo a instituciones educativas y comunitarias.
11. Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y



Ministerio de Educación

572



evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.

12. Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

5 / 10
725



572



ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA -
- Gestionado con Modalidad a Distancia -

Requisitos de ingreso:

Poseer el título de Profesor Superior no universitario en un área del Profesorado (Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Letras, Historia, Geografía, Idiomas, Psicopedagogía, Artes, Educación Física y otros), de no menos de CUATRO (4) años de duración, equivalentes a MIL CUATROCIENTAS DIEZ (1410) horas o más, otorgado por instituciones de gestión oficial y/o privadas reconocidas, quedando a consideración de la Universidad situaciones de excepción debidamente fundamentadas.

Plan de estudios:

Código	Asignaturas	Horas Semanales	Horas Cuatrimestrales
PRIMER AÑO			
101	Cuestiones de Sociología, Economía y Política	4	60
102	Problemática y perspectiva de la Pedagogía contemporánea	4	60
103	Sociología de las Organizaciones	4	60
204	Cultura contemporánea	4	60

Código	Asignaturas	Horas Semanales	Horas Cuatrimestrales
205	Resolución de conflictos institucionales	4	60
206	Metodología de la investigación	4	60
SEGUNDO AÑO			
307	Gestión escolar y currículo	4	60
308	Política y Administración de la educación.	4	60
309	Seminario de investigación y práctica en gestión institucional (anual)	5	150
410	Tecnología de la información y comunicación en educación	4	60
411	Evaluación institucional	4	60
412	Diseño y gestión de programas y proyectos	4	60
	Seminario optativo para la Gestión Educativa	4	60
	Niveles de Inglés (1 nivel)	4	60
	Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (Informática)	4	60
	Trabajo Final de Graduación	8	200

Carga Horaria Total: 1190 Hs.

